



AJUNTAMENT DE BENISSA

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Abril de 2017, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de las instrucciones sobre contratación administrativa, del tenor literal siguiente:

EXPTE. 1178/2017 PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE INSTRUCCIÓN SOBRE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES EN EL ÁMBITO AYUNTAMIENTO DE BENISSA.

La regulación prevista para los contratos menores en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, exige en su artículo 111, en cuanto a la tramitación del expediente, únicamente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Y en el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

De conformidad con el decreto nº 31/2017 de fecha 13 de enero de 2017 los contratos menores de importe superior a 3000 € (iva incluido), será la Junta de Gobierno Local la competente en aprobar las fases ADO-P. Para importes iguales o inferiores a 3000 € (iva incluido) las fases ADO-P serán aprobadas por el concejal delegado de Hacienda en virtud del decreto nº 26/2017 de fecha 13 de enero de 2017.

Los contratos menores están regulados en la base 29 del Presupuesto 2016 prorrogado para 2017, que se remite a la regulación expuesta en el Real Decreto Legislativo 3/ 2011 de 14 de noviembre, en su artículo 111.

Normas como la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica entre otras, la Ley de Haciendas Locales y la Ley de Bases de Régimen Local, así como la implantación, cada vez más acelerada de la Administración Electrónica, ha provocado que debamos dar respuesta de manera ágil, por un lado a las necesidades que se puedan plantear desde los diversos servicios del Ayuntamiento , y por otro, a una total transparencia de cómo se gestionan esas necesidades.

Precisamente por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario dictar la presente Instrucción cuyo objeto es, sin renunciar a la agilidad y simplificación administrativa que caracteriza el procedimiento legalmente previsto para la tramitación de los contratos menores, establecer unas garantías adicionales que refuercen los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y contribuyan, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, a una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, mediante la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Ajuntament de Benissa

Plaza del Portal, nº 1, Benissa. 03720 Alacant/Alicante. Tfno. 965730058.



AJUNTAMENT DE BENISSA

El art 6 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de regimen jurídico del sector público, establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio

Por todo ello, en aras a garantizar los principios de objetividad, transparencia, publicidad, igualdad de trato y no discriminación, se establecen las Instrucciones para los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de Benissa.

Y por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar aprobación a la INSTRUCCIÓN SOBRE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES EN EL ÁMBITO AYUNTAMIENTO DE BENISSA que seguidamente se transcribe.

SEGUNDO.- Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, perfil del contratante y portal de transparencia a los efectos de su entrada en vigor.

TERCERO.- Que se comunique y de traslado de la instrucción a todas las concejalías delegadas y servicios municipales para su constancia y efectos.

INSTRUCCIÓN SOBRE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES EN EL ÁMBITO AYUNTAMIENTO DE BENISSA.

Primera.- Objeto y finalidad.

1. La presente Instrucción tiene por objeto regular la tramitación administrativa y contable de los contratos menores financiados con cargo a los créditos de los programas de gasto de las distintas concejalías y Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benissa.

Se consideran contratos menores, al amparo de lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre –en adelante TRLCSP- los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

En las cuantías citadas y demás umbrales o límites cuantitativos que se fijan en la presente Instrucción no se incluye el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. La presente Instrucción tiene por finalidad establecer un procedimiento homogéneo y que garanticen una actuación más eficiente de los distintos órganos gestores, con la implementación de garantías adicionales que contribuyan a reforzar la publicidad y transparencia de los procedimientos, la no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, así como la salvaguarda en la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Ajuntament de Benissa

Plaza del Portal, nº 1, Benissa. 03720 Alacant/Alicante. Tfno. 965730058.



AJUNTAMENT DE BENISSA

La presente Instrucción será aplicable a los contratos menores que se celebren desde las diferentes concejalías y Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benissa.

Tercera. Régimen jurídico.

1. Conforme al régimen jurídico establecido en los artículos 23.3, 86.2, 111 y 138.3 del TRLCSP, los contratos menores:

- a) No podrán tener duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
- b) No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.
- c) La tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, sin perjuicio de las garantías de procedimiento adicionales que se contemplan en la presente Instrucción.
- d) En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- e) Podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111, previa tramitación del procedimiento habilitado en la presente Instrucción.

2. Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional novena del TRLCSP, la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores.

Cuarta. Procedimiento de contratación.

1. Respecto a los contratos menores de importe inferior a 2.000 € (IVA excluido), se requerirá únicamente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legalmente establecidos.

2 Respecto de aquellos contratos menores de importe igual o superior a 2.000 euros [IVA excluido] y hasta un importe inferior de 8.000 (IVA excluido), aún cuando según las bases de ejecución del Presupuesto no están sometidos a fiscalización previa limitada, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Envío un correo electrónico por el servicio gestor a Intervención-gastos, solicitando que se compruebe la existencia de crédito adecuado y suficiente en el programa en el cuál se pretende realizar el gasto. Por el departamento de Intervención se remitirá al mismo correo un estado de ejecución de dicho programa con la finalidad de que el servicio gestor compruebe la disponibilidad existente en su programa y que decida si realizar o no el gasto.

Ajuntament de Benissa

Plaza del Portal, nº 1, Benissa. 03720 Alacant/Alicante. Tfno. 965730058.



AJUNTAMENT DE BENISSA

b) Solicitud por cada servicio gestor de un mínimo de tres ofertas a tres empresas con la habilitación profesional necesaria, así como acreditación de su recepción por las mismas. De no ser posible solicitar más de una oferta por la especial naturaleza del objeto del contrato, las circunstancias concurrentes o las vicisitudes del mercado, se deberá recoger expresamente esta circunstancia en la propuesta de gasto, justificando las circunstancias que lo impiden. Es necesario solicitar nuevas ofertas en caso de que alguna empresa decline la solicitud hasta completar las tres, salvo que se justifique la imposibilidad de solicitar oferta hasta tres empresas por las razones anteriormente expuestas. Las ofertas o presupuestos presentados deberán constar en el expediente electrónico y estar a disposición de la concejalía delegada de contratación y de la Junta de Gobierno Local a través del expediente electrónico (actual GESTIONA o el que lo pudiera substituir).

c) A la vista de las tres o más ofertas, se escogerá la oferta económicamente más ventajosa, y se formulará propuesta de gastos firmada por el funcionario responsable y el concejal delegado, dirigida al departamento de Intervención. La elección de la oferta más ventajosa se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado segundo de la instrucción quinta.

d) Documento contable RC, por parte del departamento de Intervención.

El departamento correspondiente abrirá un expediente en gestiona para proceder a cargar toda esta documentación anteriormente expuesta y será compartido con Intervención gastos.

e) Finalizada la ejecución y recepcionada la factura, ésta será conformada por el funcionario responsable y el concejal delegado. Posteriormente se procederá a su trámite por el departamento de Intervención, aprobando las fases ADO-P, bien por decreto o por Junta de Gobierno Local, dependiendo del importe de la factura, y posterior pago de la misma por el departamento de Tesorería.

f) En el contrato menor de obras, se deberá añadir, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Igualmente, el Servicio Gestor deberá igualmente acompañar el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3 Cuando se tramiten contratos menores de cuantía igual o superior a 8.000 € (IVA excluido) , el órgano gestor se pondrá en contacto con el departamento de contratación que será quien inicie y tramite un expediente de contratación menor siguiendo el procedimiento establecido en el gestor de expedientes (gestiona) para los diferentes contratos menores y además teniendo en cuenta el punto los apartados a, b y c del punto 2 anterior, excepto la propuesta de gastos que será sustituida por la providencia de Alcaldía, como a continuación de detalla:

a) Envío un correo electrónico por el servicio gestor a Intervención-gastos, solicitando que se compruebe la existencia de crédito adecuado y suficiente en el programa en el cuál se pretende realizar el gasto. Por el departamento de Intervención se remitirá al mismo correo un estado de ejecución de dicho programa con la finalidad de que el órgano gestor compruebe la disponibilidad existente en su programa y que decida si realizar o no el gasto.

b) Solicitud por cada servicio gestor de un mínimo de tres ofertas a tres empresas con la habilitación profesional necesaria, así como acreditación de su recepción por las mismas. De no ser posible solicitar más de una oferta por la especial naturaleza del objeto del contrato, las circunstancias concurrentes o las vicisitudes del mercado, se deberá recoger

Ajuntament de Benissa

Plaza del Portal, nº 1, Benissa. 03720 Alacant/Alicante. Tfno. 965730058.



AJUNTAMENT DE BENISSA

expresamente esta circunstancia en la propuesta de gasto, justificando las circunstancias que lo impiden. Es necesario solicitar nuevas ofertas en caso de que alguna empresa decline la solicitud hasta completar las tres, salvo que se justifique la imposibilidad de solicitar oferta hasta tres empresas por las razones anteriormente expuestas. Las ofertas o presupuestos presentados deberán constar en el expediente electrónico y estar a disposición de la concejalía delegada de contratación y de la Junta de Gobierno Local a través del expediente electrónico (actual GESTIONA o el que lo pudiera substituir).

c) A la vista de las tres o más ofertas, serán incorporadas al expediente abierto por el Departamento de contratación y se escogerá la oferta económicamente más ventajosa, formulándose propuesta de gastos firmada por el funcionario responsable y el concejal delegado, dirigida al departamento de Intervención. La elección de la oferta más ventajosa se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado segundo de la instrucción quinta.

d) Se seguirán los pasos correspondientes establecidos en el GESTIONA o expediente electrónico que si el caso lo substituya, para la tramitación de los contratos menores.

4 Las comunicaciones e intercambios de información que deban efectuarse en los procedimientos regulados en esta Instrucción se efectuarán preferentemente, por medios electrónicos.

Quinta- Definición del alcance de la prestación, criterios de valoración, formalización y responsable de la ejecución.

1. Aun cuando el TRLCSP no exige la elaboración, aprobación e incorporación al expediente de un pliego de prescripciones técnicas, cuando la complejidad de los trabajos, el establecimiento de plazos y/o pagos parciales, o cualquier otra contingencia en la ejecución lo aconseje, el Servicio Gestor elaborará un pliego de prescripciones técnicas simplificado, con todas aquellas condiciones que considere necesarias para garantizar la correcta definición y ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Dicho documento se deberá acompañarse a la solicitud de oferta al objeto de garantizar la igualdad de trato de los licitadores.

2. Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán y ponderarán por el Servicio Gestor y se detallarán en la Solicitud de la oferta.

3. Cuando se tome en consideración más de un criterio en la propuesta de resolución de aprobación justificará, conforme a los criterios establecidos y su ponderación, la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

4. Cuando en la solicitud de oferta no se especifiquen criterios de valoración, se entenderá

Ajuntament de Benissa

Plaza del Portal, nº 1, Benissa. 03720 Alacant/Alicante. Tfno. 965730058.



AJUNTAMENT DE BENISSA

que el único criterio a considerar es el precio, y se considerará que la oferta económicamente más ventajosa es, necesariamente, la que incorpore el precio más bajo.

5. Aun cuando en los contratos menores no es necesaria la formalización del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.2 del TRLCSP, cuando el Servicio Gestor lo considere oportuno para garantizar el cumplimiento de la prestación contractual se formalizará el contrato en documento administrativo.

6. En todos los contratos menores, con independencia del tipo o cuantía, el Servicio Gestor será el responsable de supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A estos efectos, tanto la propuesta de gastos, como la resolución de aprobación designará la figura del "Responsable del Contrato", entre cuyas funciones se encuentran:

- a) Verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas.
- b) Verificar que se cumplen los plazos parciales o aquellas otras condiciones de la prestación que fueron tenidas en cuenta para la selección de la oferta económicamente más ventajosa.
- c) Requerir información al contratista así como dirigirle instrucciones, siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato, ni se opongan, en su caso al pliego de prescripciones técnicas simplificado y demás documentos contractuales.
- d) Garantizar que no se produce desviación sobre el gasto aprobado.
- e) Conformar la factura o facturas que se presenten.
- f) Facilitar y agilizar la ordenación del pago, al objeto de cumplir con el plazo de pago a proveedores contemplado en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Sexta. Publicidad.

El órgano de contratación deberá publicar en el portal de transparencia una relación de los contratos menores que se tramiten.

Séptima. Anexos.

A la Instrucción se acompañan los siguientes Anexos:

- I.- Modelo de solicitud de oferta.
- II.- Modelo de proposición económica.

Octava.- Vigencia.

Esta Instrucción entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación. Las menciones que se contienen en el texto, relativas a las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016, se entenderán referidas a las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del ejercicio correspondiente.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Anexo I SOLICITUD DE OFERTAS - CONTRATO MENOR		
ÁREA- DELEGACIÓN		Nº _____
UNIDAD ADMINISTRATIVA		FECHA
TELÉFONO DE CONTACTO		EMAIL:

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.3, 86.2, 111 y 138.3 del TRLCSP y la Instrucción xxxxxxxxx , que regula la tramitación de los contratos menores:

SE SOLICITA:

1.- La presentación de su oferta/presupuesto, para la contratación siguiente:

Objeto:				
Tipo de Contrato	Suministro	Servicios	Obras	Otro:
Centro Gestor:		Responsable del Contrato:		

2.- Descripción detallada:

3.- Criterios de adjudicación (según Cláusula 5ª de la Instrucción XXXXXXXXXXXXX):

4.- Licitador destinatario:

Licitador:
N.I.F. / C.I.F.:

Ajuntament de Benissa

Plaza del Portal, nº 1, Benissa. 03720 Alacant/Alicante. Tfno. 965730058.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Tfno:
Correo electrónico:

En Benissa, a de de

**EL PROPONENTE
(Jefe de Servicio o Responsable Adm.)**

Fdo.:

Anexo II PROPOSICIÓN ECONÓMICA - CONTRATO MENOR	
ÁREA- DELEGACIÓN	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		N o	
Población		C .P .	
Actuando en	Nombre propio Representación de la empresa _____		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	
Correo Electrónico			

DECLARA:

1.- Que se obliga a realizar la prestación en que consiste el objeto del contrato de

por el siguiente importe:

Importe:

Iva:

Precio Total:

2.- Que, en relación con los criterios de adjudicación definidos en la solicitud de oferta recibida, me comprometo a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones:

Ajuntament de Benissa

Plaza del Portal, nº 1, Benissa. 03720 Alacant/Alicante. Tfno. 965730058.

